

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:



**LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN**

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**, emitida el 17 de Enero de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/226 002657

Asunto: Incorporación de PIMVS

Mérida, Yucatán a 09 Dic 2024

C. HERMENEGILDO COUOH MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PIMVS "CALIFORNIA HORSE"

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero del 2025, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida en esta Oficina de Representación, el 25 de noviembre del año en curso, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS) en la modalidad B: Registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado "CALIFORNIA HORSE", que se ubica en el municipio de Chicxulub pueblo, Yuc.; con fundamento en lo establecido por los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación autoriza el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "CALIFORNIA HORSE"
REPRESENTANTE LEGAL: HERMENEGILDO COUOH MARTINEZ
RESPONSABLE TÉCNICO: SELMY GABRIELA ROSADO CARDENAS
UBICACIÓN: TABLAJE CATASTRAL 7844, A 800 MTS. AL NOROESTE KM 11, MUNICIPIO CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN. C.P. 97345
SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.015 Ha.
COORDENADAS: UTM WGS 84 16 Q

Table with 6 columns: ID, X, Y, ID, X, Y. It contains two rows of coordinate data for the property.

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-0513-YUC-24
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: REPRODUCCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXHIBICIÓN Y APROVECHAMIENTO





La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural", se otorga para el establecimiento de un criadero para el manejo de ejemplares de fauna silvestre nacional y exótica de las especies: *Pavo cristatus*, *Odocoileus virginianus*, *Numida meleagris*, con el siguiente inventario de especímenes:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	MOTIVO	ESTATUS
		Cantidad					
		M	H	S/S			
Pavo real arlequín	<i>Pavo cristatus</i>	3	3	0	M: ANILLOS 1, 3, 4 H: ANILLO 2, 5, 6	RESGUARDO	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	1	4	0	M: ARETE 1 H: ARETE 2, 3, 4, 5	RESGUARDO	PROPIEDAD DE LA NACIÓN
Gallinola	<i>Numida meleagris</i>	0	0	2	S/S: ANILLOS 1 Y 2	RESGUARDO	PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

Asimismo, se le informa que los ejemplares antes señalados quedarán únicamente bajo su **resguardo**, ya que no acreditan su legal procedencia, por lo que quedan a disposición y sujetos a ser entregados por el PIMVS cuando así lo requiera esta Secretaría.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.E.P. - Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre, Ciudad de México.
C.C.E.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
JGA/ART/SCD/2024
ESTADO DE YUCATÁN

